

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. ~~03.Q.IJ.4190~~ 1059

DRA. PIEDAD MONCAYO DE VASCONEZ.
DIRECTORA JURIDICA DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE COMPAÑIAS

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No.03.Q.IJ.4190 de 14 de noviembre del 2003 se declaró disueltas a varias compañías, entre las que se encuentra **TRANSPORTADORA TURISTICA LUZ DE LUNA TRATURLU S.A.**, con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, por estar incursas en la disposición prevista en el artículo 359 de la Ley de Compañías;

QUE por Resolución No.04.Q.IJ.1953 de 18 de mayo del 2004, se declaró la disolución y dispuso la liquidación de las compañías constantes en la Resolución de inactividad referida en el Considerando anterior, entre ellas **TRANSPORTADORA TURISTICA LUZ DE LUNA TRATURLU S.A.**, de acuerdo con el inciso tercero del artículo 360, de la Ley de Compañías;

QUE de conformidad con la certificación otorgada por el Departamento de Registro de Sociedades de esta Superintendencia, el 9 de marzo del 2005, la referida compañía ha presentado los balances económicos correspondientes;

QUE la Directora del Departamento Jurídico de Disolución y Liquidación de Compañías, mediante Memorando No.IJ.DJDL.05.665 de 15 de marzo del 2005, emite informe favorable para que se deje sin efecto en las Resoluciones Nos. 03.Q.IJ.4190 de 14 de noviembre de 2003 y 04.Q.IJ.1953 de 18 de mayo del 2004, por las que se declaró inactiva y disolvió por inactividad a varias compañías, en lo que corresponde a **TRANSPORTADORA TURISTICA LUZ DE LUNA TRATURLU S.A.**, por cuanto ha superado la causal que motivó tal declaración; y,

EN uso de las facultades conferidas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resolución No.ADM-03193 de 13 de junio del 2003;

RESUELVE:

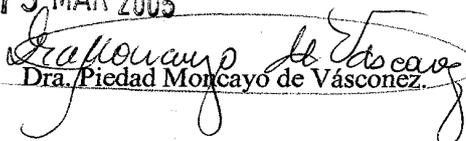
ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO en las Resoluciones Nos. 03.Q.IJ.4190 de 14 de noviembre de 2003 y 04.Q.IJ.1953 de 18 de mayo del 2004, en lo que corresponde a **TRANSPORTADORA TURISTICA LUZ DE LUNA TRATURLU S.A.**, por cuanto ha superado la causal que motivó tal declaración

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR que, se notifique con esta Resolución al Representante Legal de la compañía citada en el artículo anterior, y a la Dirección Ejecutiva del Servicio de Rentas Internas, para los fines consiguientes.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías en el Distrito Metropolitano de Quito, a

15 MAR 2005


Dra. Piedad Moncayo de Vásconez.

MGdeG
Exp.92449